



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

En la Villa de Cebayán a diez y seis de febrero
de mil setecientos ochenta y tres los señores del
Consejo Justo y Regim. de ella y adquirida
por el Jefe de la Junta de Cabildos en
su sala Capitular concurran y acordaron
que se tratara y determinara lo que se oviere
de al servicio de ambos Magestades y bien
comun desta Real. de Cebayán por lo que
han obtenido la Junta Municipal de
el dicho su orn. Regim. del Sr. Gov. de
este Partido para dar principio a su
obra y continuando a fin de dar salida
a los empleos existentes en las pu-
blicas oficinas, se sirven con los en-
suos o el porvenir de necesidad con
a Regla de la d. Instrum. y gobierno
y de ellos a Ven. d. de cada una de
de diez y siete libras y diez l. de
por Corido libras del d. de cada
una y orn. y vendidas azúcares quanto
y medio cada ochava de las libras ca-
bales del mismo por Corido, proveye
cada una de ellas treinta y cinco de
y medio de y. q. cada una de ellas y cobran
el depositario por el fondo de dicho
sito a q. por esta Regla le venia

